

La mediación en el Derecho Penal de Menores

Georgina **Moreno Küstner**, Adolfo **Reyes Sánchez**, María del Carmen **Santiago Sánchez**
ABOGADOS

En estos momentos en que se están produciendo tantos cambios a todos los niveles, también en el ámbito judicial, debemos estar abiertos a las nuevas ideas y técnicas que están surgiendo para resolver los conflictos.

Nos gustaría introducirnos en la mediación, como técnica de resolución de conflictos con unas características propias. La mediación es un proceso autónomo y no adversarial para la resolución de conflictos, consistente en promover la comunicación entre las partes, que voluntariamente la aceptan, para que ellas mismas busquen la solución a sus problemas.

Conviene destacar que es una técnica concreta, con unas características propias y requiere una preparación específica, mediante estudio y trabajo, siendo básico e importante poseer y emplear conocimientos psicológicos, pues la función del mediador es desbloquear las posiciones de las partes ante un conflicto y crear nuevas opciones para su solución.

Existen distintas clases de mediación, según la naturaleza del conflicto y los ámbitos en los que se desenvuelva. Para nosotros los abogados, las más importantes son las que afectan de una manera u otra al desarrollo de un procedimiento.

Como sabéis, en Málaga capital, se están realizando mediaciones intrajudiciales, tanto en los juzgados de familia como en los juzgados penales de menores, al estar reguladas legalmente.

También se están llevando a cabo proyectos pilotos de Mediación Penal de adultos en algunas ciudades españolas, que cuentan con la colaboración y apoyo de jueces, fiscales y abogados. Estos proyectos están teniendo un alto grado de satisfacción para las partes implicadas, pero el número de casos mediados es todavía bajo por el gran desconocimiento que existe de la mediación a todos los niveles.

Mediación Penal

La mediación penal tiene un perfil propio y se caracteriza por pretender la reparación a la víctima del



daño causado, pudiendo consistir en una reparación moral y/o económica. Es claro que ésta sólo es posible si se cumplen dos condiciones previas: una, que el infractor reconozca el hecho delictivo; y la otra, la presencia del abogado, que resulta imprescindible, pues le corresponde asistir jurídicamente al infractor durante todo el procedimiento penal, aunque no puede intervenir directamente en el proceso de mediación, que es una fase más del procedimiento penal.

La mediación penal, toma como punto de partida el fracaso de la «justicia retributiva», modelo actual de justicia, en que el Estado se apropia del hecho delictivo, juzga al delincuente, le aplica la pena y lo recluye en prisión. En este modelo, la víctima queda al margen del proceso, generándole gran frustración, ya que en muchos casos, sólo desea el reconocimiento del daño producido y se le pida perdón por ello, pero sin ánimo de venganza. Se frustra la reinserción social del delincuente, ya que la cárcel es una escuela de aprendizaje para seguir delinquiriendo.



En contraposición al modelo anterior, surge el de la «justicia restaurativa», que otorga a las víctimas una mayor participación dentro del proceso penal, y que tiene como objetivo la reparación del daño causado desde la perspectiva de «restaurar la paz social perturbada por el hecho criminal». En este modelo, la mediación se convierte en una de sus principales herramientas para conseguir, entre otros fines, paliar la pena de la víctima por el daño sufrido.

Ahora bien, en tanto puedan convivir ambos modelos de justicia en materia penal, es responsabilidad del Estado compatibilizarlos, debiendo para ello iniciar «un proceso de legalización y formalización» de la mediación como vehículo para introducir la justicia restaurativa y no dejarla fuera del derecho, lo que supone la promulgación de una ley de ámbito nacional que la regule.

Menores

En el ámbito penal de menores, la Ley Orgánica 5/2000, de 2 de enero, RRPM, supuso un cambio importante. El artículo 19 permite al Ministerio Fiscal desistir de la incoación del expediente si el menor se concilia con la víctima o repara el daño causado, bajo la premisa y condición de que el hecho ilícito no se haya cometido con violencia e intimidación.

Esta conciliación o reparación, se realiza a través de un proceso de mediación que, si finaliza con éxito, permitirá al Ministerio Fiscal solicitar al juez el sobreseimiento y archivo de las actuaciones.

En este proceso de restablecimiento de la comunicación, el menor infractor y la víctima, hablan del conflicto originado por el hecho delictivo, de cómo les ha afectado y de las repercusiones que han tenido

en ellos. Se les devuelve el protagonismo del conflicto, dándoles la oportunidad de resolverlo satisfactoriamente y de alcanzar la mejor solución, llegando a un acuerdo mutuamente aceptado. Estos acuerdos pueden ser muy variados: intercambio de explicaciones, pacto de restitución de daños, realización por el menor de actividades en beneficio de la comunidad, etc.

Con la mediación, el menor infractor no sólo consigue el beneficio jurídico que la ley establece, sino que en este proceso, se ve obligado a reflexionar sobre su conducta, a analizar las circunstancias que le llevaron a la acción delictiva, a tomar conciencia de sus actos y a responsabilizarse de las consecuencias que dicho acto tiene para él y para la víctima, aprende y se educa hacia la responsabilidad, evitando con dicho aprendizaje su reincidencia.

Para la víctima, es un espacio donde es atendida y escuchada, donde expresa sus miedos, sentimientos y emociones; se le ayuda a superar su victimización.

En este proceso, el mediador tiene un papel de tercero neutral e imparcial; se sitúa fuera del conflicto e interviene desde un posicionamiento independiente de los protagonistas. Trata de crear con las entrevistas, primero por separado y luego conjuntas, un espacio-tiempo para favorecer un acercamiento entre las partes. Debe crear un clima de seguridad y calma que genere confianza a las partes. Esta confianza es necesaria para que se impliquen en el proceso, se den una oportunidad y salgan de sus posicionamientos de entrada buscando otros nuevos y las soluciones más útiles para sus intereses.

Hay mucho trabajo por hacer para alcanzar la eficacia deseada, pero os invitamos a que os adentréis en este campo y veréis cómo es un tema apasionante, tanto por su contenido como por sus resultados. 

